

1400-18.01

RESOLUCIÓN No. 0543 (24 DE MAYO DEL 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y DE RECONOCIMIENTO CONSTRUCCION"

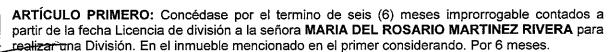
El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal Nº 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que a la oficina de Planeación se presentó la señora MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ RIVERA, identificado con cedula de Ciudadanía N° 39.007.853, para solicitar la Licencia de Subdivisión de un lote de terreno ubicado en La Manzana V del lote # 104 el barrio San Luis, zona Urbana del Municipio de Montelíbano, Con área de: doscientos (200 m²) metros cuadrados, alinderados así: Por el NORTE: con calle 19 hoy calle 18, en 10 mts; por el SUR: con predio del vendedor solar #18, en 10 mts; por el ESTE: con carrera 10 en medio, en 20 mts y por el OESTE: predio del vendedor, en 20 metros ----

Que el mencionado predio es de propiedad la señora MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ RIVERA, identificado con cedula de Ciudadanía N° 39.007.853, adquirido por medio de la Escritura 407 del 2 octubre del 1979 de la Notaria única de Montelíbano y registrada con matrícula inmobiliaria 142-945, Registradas en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Montelíbano.

RESUELVE



Las especificaciones bajo las cuales se otorga la aprobación de la segregación son las siguientes:

INMUEBLE NUMERO UNO: con área total de terreno de sesenta (70 m²) metros cuadrados y se alindera así: NORTE: con el inmueble # 2 de esta subdivisión, en 10 mts; por el SUR: con predio del vendedor solar #18, en 10 mts; por el ESTE: con carrera 10 en medio, en 7 mts y por el OESTE: predio del vendedor, en 7 metr.

En este inmueble los señores HUGO CARLOS NUÑEZ MARTINEZ y SAUDITH FABRA PONCE identificados con las cedulas de ciudadanía número 78.301.266 y 34.949.158 construyeron una vivienda unifamiliar compuesta por: dos alcobas, un baño, una cocina, sala-comedor y patio con un área de construcción de 41.72 metros cuadrados.

INMUEBLE NUMERO 2: Con área de ciento treinta (130 m²) metros cuadrados, alinderados así: Por el **NORTE:** con calle 19 hoy calle 18, en 10 mts; por el **SUR:** con predio del vendedor solar #18, en 10 mts; por el **ESTE:** con carrera 10 en medio, en 13 mts y por el **OESTE:** predio del vendedor, en 13 metros, en este inmueble se encuentra una vivienda construida mencionada en la escritura 407.

ARTICULO SEGUNDO: Las obras que se adelanten en virtud de las licencias otorgadas en el artículo primero de la presente Resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del Espacio Público.







ARTICULO CUARTO: De conformidad a lo establecido en el Articulo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaria de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutiva del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

ARTICULO SEXTO: La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses para procesos notariales contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO SEPTIMO: Respetar El Espacio Público, dejar un (1) metro para andén y un (1) metro para zona verde; total retiro desde el bordillo de la vía: dos (2) metros.

ARTICULO OCTAVO: Los Titulares de estas licencias se obligan a mantener en el lugar de la obra la presente resolución y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando lo requiera la autoridad competente.

ARTICULO NOVENO: Otorgase la correspondiente Licencia de subdivisión y de Construcción de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los veintitrés (23) días del mes de abril del año Dos Mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales

NICOLÁS ORTEGA MORAT Secretario de Planeación Municipal

DE MONTELIBANO - CURDOBA

ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA MOTIFICADA A LA PARTES Y REBIDAMENTE EJECUTORIADA HOY

